

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-312/2013 /

COLINA, 13 de febrero de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-242/2013 de fecha 01.12.12 que promulga acuerdo N° 13 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06 (periodo 2012-2016) de fecha 01 de Febrero de 2013 que adjudica el llamado a licitación pública del proyecto denominado "Adquisición e instalación de alarmas comunitarias, para sectores de la comuna de Colina en La Caravana, Alto Esmeralda, San Andrés II, San Andrés III, Valle Verde 1ª Etapa y Centenario I 1ª Etapa" ID-2686-126-LE12, al oferente Empresa Desarrollo Tecnológicos de Precisión Dtechnologies Limitada. **2)** Memorandum N° 61/2013 de fecha 12.02.13 de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 05 de febrero de 2013 celebrado con DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION D'TECHNOLOGIES LIMITADA para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Adquisición de fecha 05 de febrero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS** con **DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION D'TECHNOLOGIES LIMITADA**, RUT.: **77.961.260-0**, para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición e instalación de alarmas comunitarias, para sectores de la comuna de Colina en La Caravana, Alto Esmeralda, San Andrés II, San Andrés III, Valle Verde 1ª Etapa y Centenario I 1ª Etapa" ID-2686-126-LE12.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad Plan Comunal de Seguridad Pública o el Secretario Técnico del Plan Comunal de Seguridad Pública, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario que actuara como Inspección Técnica.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la adjudicataria deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, vigente desde la firma del contrato y tendrá una vigencia de 7 meses.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será el por un monto de \$ 23.865.546.- (veintitrés millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos) más IVA.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio al ítem presupuestario N° 114-05-69-004 denominado "Fondo Seguridad Pública" (Alarmas Comunitarias) del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/GDCH/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Unidad Seguridad Pública
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ADQUISICION

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA

En Colina, a 5 de Febrero 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio N° E1302/2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “ La Municipalidad” por una parte, **DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA**, rol unico tributario N° 77.961.260-0 representada para tal efecto por don **CLAUDIO MALAGUEÑO SEPULVEDA**, cedula nacional de identidad N° 8.930.958-1 , con domicilio en Huérfanos N° 1160, Oficina 802, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 2977 /2012, de fecha 6 de Diciembre de 2012, la I. Municipalidad de Colina, llamo a licitación pública el proyecto denominado “Adquisición e instalación de alarmas comunitarias, para sectores de la comuna de Colina en la Caravana, Alto Esmeralda, San Andrés II, San Andrés III, Valle Verde 1ª etapa y Centenario I 1ª etapa” ID-2686-126-LE12.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 13 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 1 de Febrero de 2013, se acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias para sectores de la comuna de Colina, en la Caravana, Alto Esmeralda, San Andrés II, San Andrés III, Valle Verde 1ª etapa y Centenario I 1ª etapa ” con Desarrollos Tecnológicos de Precisión Dtechnologies Limitada. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-242 de fecha 1 de Febrero de 2013.



TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la Empresa Desarrollos Tecnológicos de Precisión Dtechnologies Limitada cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la “Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias para sectores de la comuna de Colina en la Caravana, Alto Esmeralda, San Andrés II, San Andrés III, Valle Verde 1ª etapa y Centenario 1ª etapa ID-2686-126-LE12.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica : Actuará como inspección técnica El Plan Comunal de Seguridad Publica o el Secretario Técnico del Plan Comunal de Seguridad Publica unidad dependiente de DIDECO.

SEXTO: Plazo: El plazo de ejecución, en días corridos, que no debe superar el tiempo máximo de 13 días corridos.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por la adquisición será de \$ 23.865.546.- (veintitres millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos) más IVA . En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: . **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:**

El Adjudicatario deberá presentar en la Unidad Técnica, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, esta caución que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al 5% del valor del

contrato, impuesto incluido, a nombre del Mandante. Deberá estar vigente por siete meses. Es responsabilidad del Proveedor mantener vigente durante todo el contrato esta garantía.

Garantías permitidas: Boleta Bancaria de garantía a la vista, Vale Vista, Certificado de Fianza, depósito a plazo,

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Proveedor, una vez cumplidas todas sus obligaciones y el servicio de de correcta ejecución.

En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días. En caso de disminución de plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días.

En caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas; el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por incumplimiento en el servicio.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Si existe más de una fuente de financiamiento que aporte al contrato, entonces, el Proveedor deberá presentar una boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, por cada uno de los aportes. Cada boleta de garantía deberá ser tomada a nombre de la Institución que aporta el financiamiento, por un valor igual al 05% de la contribución que realizan al contrato.



NOVENO: Forma de Pago del Servicio:

El proponente adjudicado, podrá solicitar un anticipo de hasta un 30 % del valor del contrato correspondiente, por escrito, una vez firmado el contrato y previa presentación de la o las boletas de garantías respectivas, este anticipo se podrá solicitar en cualquier momento de la obra.

El pago final, se realizará según certificación conforme de la ejecución de los servicios presentados incluidas la obligaciones laborales y previsionales, previo Vº Bº de la de la inspección técnica de factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con todas las normas laborales y previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación, dicho pago se realizara a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original más una copia:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Colina
- b) Fotografías.
- c) Resumen del estado de pago.
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra, en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior).
- e) otro antecedente que solicita la Inspección Técnica

DÉCIMO: Multas:

La Municipalidad podrá aplicar multas al oferente, deducibles del pago que el municipio debe efectuar.

La multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago.



La multa podrá ser por hasta un 30% del valor contratado independiente del valor del servicio no prestado.

UNDÉCIMO: Aumentos de Plazo:

Sólo procederán a solicitud expresa del oferente, por motivos debidamente calificados por la Inspección Técnica. **Deberá ser solicitado al menos 10 días corridos antes de la fecha de entrega, estipulada en el contrato**, para lo cual deberá presentar una carta con la solicitud dirigida al Alcalde en Oficina de Partes y una copia en DIDECO.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de un informe se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, se propondrá la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, indicando en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar. Será, de resorte exclusivo de la Unidad Técnica autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el oferente.

DUODÉCIMO: Obligaciones del Contratista:

Dirigir, ejecutar, administrar la instalación y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución.

- a) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- b) El Contratista o jefe a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios del Mandante o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las instalaciones; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las alarmas.
- c) Cumplir las normas de seguridad de los trabajadores.



DÉCIMO PRIMERO: Ampliación o disminución del contrato:

El contrato se podrá extender hasta un 30 % del valor adjudicado, sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados. También entregará una Boleta de Garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Subcontratos:

El Contratista conservará íntegramente su responsabilidad frente a los mandantes de la totalidad de los trabajos encomendados, incluidos aquellos que subcontrate, los cuales deberán informar a la ITO (Secretario Técnico, Plan Comunal de Seguridad Pública)

El Subcontratista deberá regirse por lo dispuesto en la ley N° 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Por razones que la Unidad Técnica justifique, podrá exigir el cambio del Subcontratista a la Empresa Contratista en cualquier momento de la instalación de las alarmas, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo ni indemnización de ningún tipo.

DÉCIMO TERCERO: Cesión , Factoring :

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.



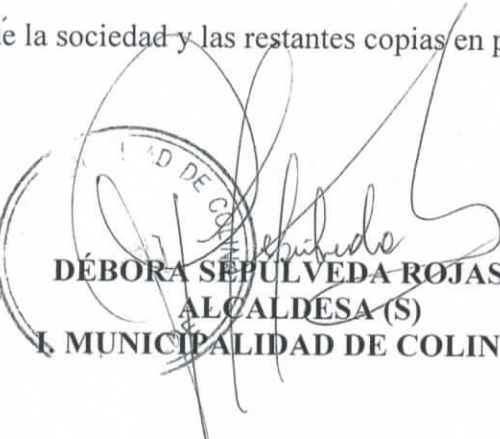
En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

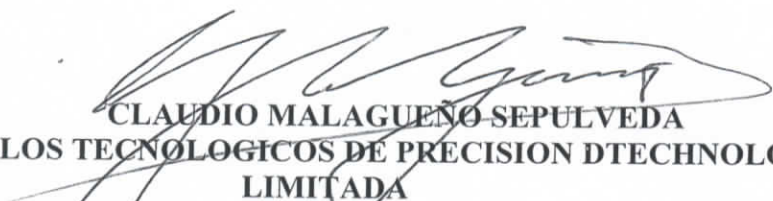
En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.


DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


CLAUDIO MALAGUENO SEPULVEDA
DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES
LIMITADA